

*Universidad José Carlos Mariátegui*



# REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE BECAS ESTUDIANTILES

2024



#### RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0825-2025-CU-UJCM

Moquegua, 08 de agosto de 2025

#### VISTO:

El Oficio N° 0349-2025-R-UJCM, de fecha 08 de agosto de 2025, presentado por el Dr. Luis Delfin Bermejo Peralta, Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui, sobre aprobación de documentos respecto a medios de verificación de la Condición Básica de Calidad V, de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), debidamente modificados para el levantamiento de observaciones realizadas al expediente de licenciamiento institucional de esta Casa Superior de Estudios; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el art. 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, precisa que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y de Leyes;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0408-2022-CU-UJCM, de fecha 11 de febrero de 2022, en su artículo primero, se dispuso que la Universidad José Carlos Mariátegui, se presente a un nuevo proceso de Licenciamiento, de acuerdo a la normativa establecida para tal fin; (...);

Que, la Resolución del Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD, publicada el 25 de mayo de 2020, aprueba el Reglamento del procedimiento de licenciamiento para universidades nuevas; y, la Resolución de Superintendencia N° 0055-2021-SUNEDU, publicada el 16 de setiembre de 2021, aprueba las "Consideraciones para la valoración de los medios de verificación establecidos en la matriz de condiciones básicas de calidad, componentes, indicadores y medios de verificación, por tipo de universidad";

Que, la Condición Básica de Calidad V: Responsabilidad Social Universitaria y Bienestar Universitario, señala que: Cada universidad, en el ejercicio de su autonomía, genera un impacto tanto en su entorno como en su comunidad estudiantil. Así, la universidad implementa la responsabilidad social contribuyendo al desarrollo sostenible de su contexto local. De igual manera, la universidad garantiza servicios que provean bienestar universitario, así como el desarrollo integral de los miembros de esta comunidad;

Que, mediante Oficio N° 02865-2025-SUNEDU-DS-DIRESESU-UVE, con fecha de recepción 07 de agosto de 2025, la Sra. Ivette Ágreda Valdez, Ejecutiva (e) de la Unidad de Verificación del Servicio Educativo Superior Universitario de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, en el marco del procedimiento de licenciamiento institucional de la Universidad José Carlos Mariátegui, remite al Despacho de Rectorado, la siguiente información relacionada a la Diligencia de Actuación Probatoria, realizada entre el 01 y 04 de julio de 2025: i) Acta de Inicio de Diligencia de Actuación Probatoria, suscrita el 1 de julio de 2025. II) Acta de Fin de Diligencia de Actuación Probatoria, suscrita el 4 de julio de 2025; y, iii) Anexo I con el detalle de las entrevistas y recorridos realizados en la DAP, así como de los requerimientos formulados, así como los registros audiovisuales de entrevistas presenciales y virtuales, y de los recorridos realizados durante la DAP; precisando que, los registros audiovisuales antes señalados, estarán disponibles para ser descargados por el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificado el presente documento, en el enlace consignado en el pliego en mención; asimismo, señala que los documentos requeridos durante la Diligencia de Actuación Probatoria que, de acuerdo al detalle del Anexo I se encuentren pendientes de entrega, deberán ser presentados en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificado el presente documento;

Que, mediante Oficio N° 0349-2025-R-UJCM, de fecha 08 de agosto de 2025, el Dr. Luis Delfin Bermejo Peralta, Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui, remite en materia de levantamiento de observaciones del expediente de licenciamiento institucional de esta Casa Superior de Estudios, el listado de Condiciones Básicas de Calidad, para su aprobación en sesión de Consejo Universitario, entre los cuales figuran los medios de verificación de la Condición Básica de Calidad V, Componentes 5.2 y 5.3; Indicadores 27 y 28, de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU); ello en virtud, de lo informado por la Unidad de Verificación del Servicio Educativo Superior Universitario de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, a través de documento precisado en el párrafo precedente;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario, realizada en forma virtual, el día 08 de agosto de 2025, se puso a consideración de los señores consejeros, el pliego a tratar, y previo análisis y debate, se acordó por unanimidad, aprobar, los documentos respecto a medios de verificación de la Condición Básica de Calidad V, Componentes 5.2 y 5.3; Indicadores 27 y 28, de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), debidamente modificados, en materia de levantamiento de observaciones del expediente de licenciamiento institucional de la Universidad José Carlos Mariátegui, los cuales se detallan en la parte resolutive de la presente Resolución; y,

...//



-2-

### RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0825-2025-CU-UJCM

Moquegua, 08 de agosto de 2025

Estando a la documentación sustentatoria, a lo acordado en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario, realizada en forma virtual, el día 08 de agosto de 2025, y en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 58 del Estatuto de la Universidad, concordante con los Art. 58° y 59° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, y demás normas vigentes;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.** – **APROBAR**, los documentos respecto a medios de verificación de la Condición Básica de Calidad V, Componentes 5.2 y 5.3; Indicadores 27 y 28, de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), debidamente modificados, en materia de levantamiento de observaciones del expediente de licenciamiento institucional de la Universidad José Carlos Mariátegui, los cuales se detallan a continuación:

#### CONDICIÓN BÁSICA DE CALIDAD V

##### ➤ COMPONENTE 5.2 – INDICADOR 27:

- MV1** – REGLAMENTO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA Y PROYECCIÓN SOCIAL, VERSIÓN 02.
- MV2** – PLAN DE DESARROLLO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA Y PROYECCIÓN SOCIAL, VERSIÓN 02.
- MV3** – MARCO NORMATIVO PARA LA RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA Y PROYECCIÓN SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI.
- MV4** – MARCO NORMATIVO PARA EL SERVICIO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI.

##### ➤ COMPONENTE 5.3 – INDICADOR 28:

- MV1** – REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE BIENESTAR UNIVERSITARIO, VERSIÓN 02.
- MV2** – POLÍTICAS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO, VERSIÓN 02.

#### SERVICIO DE SALUD

- Plan Anual de Tópico de Salud, Versión 02.
- Reglamento del Programa de Alimentación Saludable, Versión 02.
- Plan de Trabajo del Programa de Alimentación Saludable, Versión 02.
- Reglamento del Servicio de Salud, Versión 02.

#### SERVICIO PSICOPEDAGÓGICO

- Plan Anual de Psicopedagogía, Versión 02.
- Reglamento sobre Prevención, Intervención e Investigación de Conductas de Hostigamiento Sexual, Violencia y Discriminación, Versión 02.
- Plan de Trabajo del Programa de Prevención e Intervención en casos de Acoso Sexual, Versión 02.

#### SERVICIO SOCIAL

- Plan Anual del Servicio Social, Versión 02.
- Reglamento del Programa de Atención a la Diversidad, Versión 02.
- Plan de Trabajo del Programa de Atención a la Diversidad, Versión 02.
- Reglamento del Programa de Acceso, Permanencia y Acompañamiento, Versión 02.
- Plan de Trabajo del Programa de Acceso, Permanencia y Acompañamiento, Versión 02.
- **Reglamento del Programa de Becas Estudiantiles, Versión 02.**
- Reglamento de la Guardería Infantil y el Lactario, Versión 01.

...///



-3-

#### RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0825-2025-CU-UJCM

Moquegua, 08 de agosto de 2025

#### SERVICIO DEPORTIVO - RECREACIÓN

- Reglamento del Servicio Deportivo, Versión 02.
- Plan Anual del Servicio Deportivo, Versión 02.

#### PROGRAMA DEPORTIVO DE ALTA COMPETENCIA - PRODAC

- Reglamento del Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC), Versión 02.
- Plan de Trabajo del Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC), Versión 02.

#### SERVICIO CULTURAL

- Reglamento del Servicio Cultural, Versión 02.
- Plan Anual del Servicio Cultural, Versión 02.

#### PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL Y SEGUIMIENTO AL EGRESADO

- Reglamento de Inserción Laboral y Seguimiento al Egresado, Versión 02.
- Plan de Trabajo del Programa de Inserción Laboral y Seguimiento al Egresado, Versión 02.

De conformidad a lo acordado en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario, realizada en forma virtual, el día 08 de agosto de 2025, a los considerandos y a la documentación que forma parte de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



UNIVERSIDAD "JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI"

Dr. LUIS DELFIN BERMEJO PERALTA  
RECTOR



UNIVERSIDAD "JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI"

LIC. DELIA MARIA MIRANDA CASQUINA  
SECRETARIA GENERAL

## ÍNDICE

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES .....	3
CAPITULO II BASE LEGAL .....	3
CAPITULO III ESPECIFICACIONES .....	4
CAPÍTULO IV PROGRAMA DE BECAS POR SITUACIÓN ECONOMICA, RENDIMIENTO ACADEMICO Y DEPORTIVO .....	5
CAPÍTULO V DE LOS RESPONSABLES .....	5
CAPITULO VI DEL ACCESO AL PROGRAMA DE BECAS SEGÚN MODALIDADES .....	6
CAPÍTULO VII DEL PROCEDIMIENTO .....	10
CAPÍTULO VIII DE LA DURACIÓN Y EXTINCIÓN .....	10
CAPÍTULO IX DE LA DETERMINACIÓN DEL PORCENTAJE DE BECAS .....	11
CAPITULO X DEL PRESUPUESTO ASIGNADO .....	11
CAPITULO XI DE LAS FALTAS DISCIPLINARIAS Y SANCIONES .....	12
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS .....	12
DISPOSICION FINAL.....	12



**REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE  
BECAS ESTUDIANTILES**

Código:	VA-RE-011
Versión	02
Fecha:	08-08-2025
Página:	3 de 13

**CAPITULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.- Objetivo**

Establecer los lineamientos para la otorgación de Becas estudiantiles a los estudiantes regulares de la Universidad José Carlos Mariátegui (en adelante, la Universidad)

**Artículo 2.- Finalidad**

La finalidad de este Reglamento es establecer el procedimiento a fin de facilitar el trámite de becas a los estudiantes y que sirva como estímulo para seguir esforzándose en su labor académica.

**Artículo 3.- Del Alcance**

Las normas y procedimientos del presente reglamento son aplicable a todos los estudiantes regulares que registran matricula y de cumplimiento obligatorio del personal que labora en Servicio Social.

**CAPITULO II  
BASE LEGAL**

**Artículo 4.-**

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley Universitaria, Ley N° 30220.
- c) Ley de Creación de la Universidad. Ley N° 25153 y su modificatoria Ley N° 28436.
- d) Estatuto de la Universidad
- e) Manual de Organización y Funciones de la Universidad
- f) Reglamento de la Unidad de Bienestar Universitario.
- g) Otras normas



**REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE  
BECAS ESTUDIANTILES**

Código:	VA-RE-011
Versión	02
Fecha:	08-08-2025
Página:	4 de 13

**CAPITULO III  
ESPECIFICACIONES**

**Artículo 5.- GLOSARIO DE TERMINOS**

- **Acceso al servicio.** - Conjunto de condiciones que permiten acceder a las becas de la Universidad para cumplir con los objetivos y metas de bienestar universitario.
- **Beneficiario.** - Estudiante que adquiere el derecho de hacer uso de la beca.
- **Beca.** - Es la ayuda que se le brinda al estudiante.
- **Estudio social.** - Método de investigación cualitativo que utiliza las técnicas de observación, entrevistas, visitas domiciliarias, sistematiza la información acerca de una persona, evalúa determinadas circunstancias, emite un diagnóstico que posibilita el acceso a la beca.
- **Difusión.** - Publicación de los requisitos establecidos para la obtención de la beca.
- **Ficha Socioeconómica.** - Instrumento de registro y evaluación socioeconómica del estudiante.
- **Rendimiento académico.** - Productividad del estudiante en notas durante el semestre académico.
- **Situación económica.** - Conjunto de bienes activos con los que cuenta el estudiante.
- **Nivel socioeconómico.** - Situación social de los estudiantes que incluye aspectos económicos, sociales, culturales y familiares.
- **Vulnerabilidad.** - Situación que afronta un estudiante ante peligros inminentes en los aspectos de desigualdad económica, educación, de salud, cultura y otros; que pongan en riesgo su integridad y la culminación de su formación profesional.
- **Convocatoria.** - Anuncio o un escrito con el cual se convoca a un determinado evento o acontecimiento que se produzca.

	<b>REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE BECAS ESTUDIANTILES</b>	Código:	VA-RE-011
		Versión	02
		Fecha:	08-08-2025
		Página:	5 de 13

- **Evaluación.** - Conjunto de actividades para revisar y validar rigurosamente que los documentos cumplan con los requisitos establecidos.

## CAPÍTULO IV

### PROGRAMA DE BECAS POR SITUACIÓN ECONOMICA, RENDIMIENTO ACADEMICO Y DEPORTIVO

#### **Artículo 6.- Definición**

El Programa de Becas por situación económica, rendimiento académico y deportivo, es el conjunto permanente de actividades ordenadas y ejecutadas individual o colectivamente que se dan en beneficio de la comunidad estudiantil.

#### **Artículo 7.- Beneficiarios**

Son beneficiarios del Programa de becas estudiantiles, los estudiantes con matrícula vigente y regular en el momento de presentada su solicitud.

#### **Artículo 8.- Organización del programa**

El Programa de Becas, está organizado jerárquicamente e internamente de la siguiente manera:

- a) Vicerrectorado académico
- b) Unidad de Bienestar Universitario
- c) Servicio Social
- d) Programa de becas

## CAPÍTULO V

### DE LOS RESPONSABLES

#### **Artículo 9.- Responsabilidades del Coordinador del programa**

El coordinador del programa de becas por situación económica, rendimiento académico y deportivo estará a cargo de un profesional licenciado, colegiado y habilitado en trabajo social o carreras afines. Cuyas responsabilidades son las siguientes:



**REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE  
BECAS ESTUDIANTILES**

Código:	VA-RE-011
Versión	02
Fecha:	08-08-2025
Página:	6 de 13

- a) Planificar, organizar, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar las actividades del programa de becas por situación económica, rendimiento académico y deportivo.
- b) Integrar la comisión para la evaluación de los requisitos para hacer beneficiario del programa.
- c) Otras responsabilidades que le asigne su jefe inmediato.

**Artículo 10.- De los integrantes del Comité evaluador**

El comité está conformado por el Vicerrector Académico, el jefe de la Oficina de Responsabilidad Social y Bienestar Universitario y el Coordinador del programa.

**CAPITULO VI**

**DEL ACCESO AL PROGRAMA DE BECAS SEGÚN MODALIDADES**

**Artículo 11.- BECA POR SITUACIÓN ECONÓMICA**

Es otorgada por la Universidad a los estudiantes con escasos recursos económicos, debidamente demostrados los cuales se dan por becas parciales con un descuento hasta el 50% según la evaluación socioeconómica.

**Artículo 12.-**

Los requisitos para acceder a la beca por situación económica se encuentran sustentados en el Manual de Procedimientos Académicos Administrativos (MAPRO) y deberán ser presentados semestralmente. Y estos son:

1. Solicitud en formato simple dirigida al responsable de la Unidad de Bienestar Universitario (Indicando número telefónico, dirección y correo electrónico) y esta rige a partir del II ciclo.
2. Haber cursado como estudiante regular el semestre anterior.
3. Estar cursando la carrera profesional sin tener cursos desaprobados como antecedente.
4. Boleta de notas del ciclo anterior con promedio ponderado 13, en copia simple.



**REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE  
BECAS ESTUDIANTILES**

Código:	VA-RE-011
Versión	02
Fecha:	08-08-2025
Página:	7 de 13

5. Ficha de matrícula del ciclo vigente a la fecha de la solicitud (firmado por el estudiante y sellado por OSA) en copia simple.
6. Estar matriculado en 12 créditos como mínimo en el presente ciclo académico.
7. Declaración Jurada simple de ingresos y egresos mensuales del núcleo familiar.
8. Croquis de la ubicación de su vivienda.
9. Presentación de la documentación que sustente el problema económico-familiar o de salud.
10. Presentarse a la entrevista, proporcionando datos veraces y facilitar la información en la visita domiciliaria que realice el personal de Servicio Social (Trabajadora Social).
11. Constancia de seguro de salud vigente.
12. No haber sido sancionado por medidas disciplinarias ni estar comprendido en procesos de investigación disciplinaria que atente contra el normal desarrollo académico ni contra la buena imagen y reputación de la Universidad.
13. En los casos especiales donde el estudiante no alcance el promedio ponderado mínimo el Coordinador del programa, propone al comité evaluador su acceso o permanencia teniendo en cuenta solamente su situación económica, acreditando con la documentación respectiva.

**Artículo 13.- BECA POR RENDIMIENTO ACADÉMICO**

Es otorgada por la Universidad a los estudiantes con mejor promedio de su carrera en el semestre inmediato anterior como estímulo y reconocimiento al esfuerzo del estudiante, los cuales se dan por becas parciales con descuentos de hasta el 50% a los tres primeros puestos de su carrera profesional según promedio alcanzado.

- 1er puesto descuentos hasta el 50%
- 2do puesto descuentos hasta el 40%



**REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE  
BECAS ESTUDIANTILES**

Código:	VA-RE-011
Versión	02
Fecha:	08-08-2025
Página:	8 de 13

- 3er puesto descuento hasta el 30%

**Artículo 14.-**

Los requisitos para acceder a la beca por rendimiento académico se encuentran sustentados en este documento y deberán ser presentados semestralmente y estos son:

1. Solicitud en formato simple dirigida al responsable de la unidad de Bienestar Universitario (Indicando número telefónico, dirección y correo electrónico) y esta rige a partir del II ciclo.
2. Haber cursado como estudiante regular el semestre anterior.
3. Estar incluido entre los tres primeros puestos de su carrera profesional, según la unidad de Servicios Académicos.
4. Boleta de notas del ciclo anterior con notas aprobatorias, en copia simple.
5. Ficha de matrícula del ciclo vigente a la fecha de la solicitud (firmado por el estudiante y sellado por Unidad de Servicios Académicos, USA) en copia simple.
6. Constancia de seguro de salud vigente.
7. Estar matriculado en 12 créditos como mínimo en el presente ciclo académico.
8. Estar cursando la carrera profesional sin tener cursos desaprobados como antecedente.
9. No deberá gozar de otros beneficios económicos
10. No haber sido sancionado por medidas disciplinarias ni estar comprendido en procesos de investigación disciplinaria que atente contra el normal desarrollo académico ni contra la buena imagen y reputación de la Universidad.



**REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE  
BECAS ESTUDIANTILES**

Código:	VA-RE-011
Versión	02
Fecha:	08-08-2025
Página:	9 de 13

**Artículo 15.- BECA POR RENDIMIENTO DEPORTIVO**

Es otorgada por la Universidad a los estudiantes integrantes de equipos deportivos de alta competencia (PRODAC) que participan y representan a la universidad en competencias deportivas.

**Artículo 16.-**

Los requisitos para acceder a la beca por rendimiento deportivo se encuentran sustentados en este documento y deberán ser presentados semestralmente y estos son:

1. Solicitud en formato simple dirigida al responsable de la unidad de Bienestar Universitario (Indicando número telefónico, dirección y correo electrónico) y esta rige a partir del II ciclo.
2. Presentar constancia de deportista destacado por el Instituto Peruano del deporte (IPD).
3. Haber cursado como estudiante regular el semestre anterior.
4. Boleta de notas del ciclo anterior con promedio ponderado 13, en copia simple.
5. Ficha de matrícula del ciclo vigente a la fecha de la solicitud (firmado por el estudiante y sellado por USA) y estar matriculado como mínimo en 12 créditos en copia simple.
6. Constancia de seguro de salud vigente.
7. Estar cursando la carrera profesional sin tener cursos desaprobados como antecedente.
8. Declaración jurada de compromiso de representar a la Universidad en todos los eventos deportivos.
9. No deberá gozar de otros beneficios económicos
10. No haber sido sancionado por medidas disciplinarias ni estar comprendido en procesos de investigación disciplinaria que atente contra el normal desarrollo académico ni contra la buena imagen y reputación de la Universidad.



**REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE  
BECAS ESTUDIANTILES**

Código:	VA-RE-011
Versión	02
Fecha:	08-08-2025
Página:	10 de 13

11. En los casos especiales donde el estudiante no alcance el promedio ponderado mínimo el Coordinador del programa, propone al comité evaluador su acceso o permanencia teniendo en cuenta solamente su destacada participación deportiva.

**CAPÍTULO VII  
DEL PROCEDIMIENTO**

**Artículo 17.-**

Las fechas del cronograma de becas serán publicadas previo al proceso de matrícula a través de los medios de comunicación de la Universidad.

**Artículo 18.-**

El estudiante que desee acceder a alguna beca deberá de presentar su solicitud y requisitos en la Unidad de Bienestar Universitario.

**Artículo 19.-**

El comité realizara la evaluación de los requisitos presentados por el estudiante postulante, considerando una visita domiciliaria en caso lo amerite. Los resultados son inapelables y comunicados por la Unidad de Bienestar Universitario al estudiante y el portal web de la Universidad por transparencia.

**CAPÍTULO VIII  
DE LA DURACIÓN Y EXTINCIÓN**

**Artículo 20.- DE LA DURACIÓN DE BECA**

El plazo de duración de una beca será por el ciclo académico solicitado, en cuyo beneficio no estará incluido el derecho de matrícula.

**Artículo 21.- DE LA EXTINCIÓN DE BECA**

Los alumnos que resultaron becados, perderán dicho beneficio en los siguientes casos:



**REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE  
BECAS ESTUDIANTILES**

Código:	VA-RE-011
Versión	02
Fecha:	08-08-2025
Página:	11 de 13

1. Por indisciplina o estar involucrado en actos contra la moral dentro y fuera de la Universidad.
2. Por retiro del periodo lectivo del beneficiario
3. En caso de las becas deportivas por dejar de mantener su participación en la disciplina deportiva.
4. Al termino del semestre académico en que solicito su beca.

**CAPÍTULO IX  
DE LA DETERMINACIÓN DEL PORCENTAJE DE BECAS**

**Artículo 22.-**

La Unidad de Bienestar Universitario a través del Servicio Social determinará el porcentaje de beca por cada modalidad considerando el porcentaje asignado a cada facultad y al techo presupuestal de becas.

**Artículo 23.-**

Los porcentajes de descuento de becas por precariedad económica se otorgarán tomando como referencia los parámetros de becas anteriores, los que podrán variar de acuerdo al techo presupuestal y la demanda de los estudiantes solicitantes de beca.

**CAPITULO X  
DEL PRESUPUESTO ASIGNADO**

**Artículo 24.-**

El Programa de Becas estudiantiles será financiado de acuerdo al plan operativo de la Universidad.



**REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE  
BECAS ESTUDIANTILES**

Código:	VA-RE-011
Versión	02
Fecha:	08-08-2025
Página:	12 de 13

**CAPITULO XI  
DE LAS FALTAS DISCIPLINARIAS Y SANCIONES**

**Artículo 25.-**

Los estudiantes que incurran a las siguientes faltas serán sometidos a procesos disciplinarios y sujetos a sanciones:

- a) Falsificación de documentos presentados en el expediente para el proceso de selección.
- b) Cometer actos fraudulentos de manera directa e indirecta destinados a obtener beneficios para sí o para terceros.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**PRIMERA:**

El otorgamiento de Becas Estudiantiles según modalidades sólo es de competencia de la Unidad de Bienestar Universitario.

**SEGUNDA:**

Sólo se puede solicitar beca por una sola modalidad.

**TERCERO:**

El presente reglamento entra en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Universitario.

**DISPOSICION FINAL**

**PRIMERA:**

Cualquier situación no contemplada en el presente reglamento, será resuelto por la Unidad de Bienestar Universitario en coordinación con el Vicerrectorado Académico.

	<b>REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE BECAS ESTUDIANTILES</b>	Código:	VA-RE-011
		Versión	02
		Fecha:	08-08-2025
		Página:	13 de 13

### HISTORIAL DE CAMBIOS

Versión	Fecha de Modificación	Descripción del Cambio	Nombre y cargo de quien solicitó el cambio
1	15/11/2024	REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE BECAS ESTUDIANTILES	Miembros del Consejo Universitario
2	08/08/2025	Corrección de denominación de Oficina por Unidad	Lic. Alberto Simeón Cori Córdova Jefe de la Unidad de Bienestar Universitario